



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0126-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el art. 322.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.



Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0138-M, Macas, 12 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la sesión ordinaria de concejo municipal, el siguiente punto para conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la "ORDENANZA DE PROLONGACIÓN DE LAS CALLES MODESTA RIVADENEIRA Y CALLE JOSE MARIA RIVADENEIRA HACIA EL ESTE SECTOR BARRIO VALLE DEL UPANO".

Que, mediante INFORME 005– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 11 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Tucup Federico Tserem Ayui, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en el que manifiesta: 2.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1182-M, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán ALCALDE DEL CANTÓN MORONA y el Memorando Nro. GMCM-GPS-2023- 0429-M, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO, remite la "ORDENANZA DE PROLONGACIÓN DE LAS CALLES MODESTA RIVADENEIRA Y CALLE JOSE MARIA RIVADENEIRA HACIA EL ESTE SECTOR BARRIO VALLE DEL UPANO"., para conocimiento, análisis y aprobación en primer debate.-**CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado el punto descrito en el presente documento y la comisión de Legislación y Fiscalización determina que cumplen con los requisitos establecidos, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite que corresponde.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1182-M, Macas, 27 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTON MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0245-M, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN mediante el cual solicita que se continúen con los tramites consiguientes, adjunta se dignará encontrar la documentación pertinente para la intervención de las calles Modesta Rivadeneira y Juan María Rivadeneira ubicado en el sector barrio Valle del Upano, informe a ser tratado en la comisión respectiva. En tal virtud remito al Usted, como presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis y que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de concejo municipal mas próxima.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **19 de abril de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la "ORDENANZA DE PROLONGACIÓN DE LAS CALLES MODESTA RIVADENEIRA Y CALLE JOSE MARIA RIVADENEIRA HACIA EL ESTE SECTOR BARRIO VALLE DEL UPANO"**"En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE LA “ORDENANZA DE PROLONGACIÓN DE LAS CALLES MODESTA RIVADENEIRA Y CALLE JOSE MARIA RIVADENEIRA HACIA EL ESTE SECTOR BARRIO VALLE DEL UPANO”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 19 de abril de 2023.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**